

Lecciones y repercusiones prácticas del caso “Pescanova” para la prevención de delitos y cumplimiento corporativo

Nuevamente, la jurisprudencia española nos ofrece un precedente con importantes lineamientos que refuerzan la necesidad de acometer con seriedad la implementación y supervisión de los mecanismos preventivos y de cumplimiento normativo en las empresas. Se trata de la reciente sentencia emitida por el Tribunal Supremo español ([441/2023, del 10 de febrero de 2023](#)) en un proceso penal seguido contra una empresa de la industria pesquera y de producción de alimentos, en el que se le imputó la comisión de delitos de alteración de estados financieros para proyectar resultados que no correspondían a la situación real de la compañía.

Uno de los aspectos relevantes del precedente comentado es el razonamiento empleado para descartar la responsabilidad penal de la firma encargada de la auditoría de la empresa pesquera, que también fue imputada en la causa bajo el cargo de haber pasado por alto determinados datos irregulares, omitiendo confrontar la información disponible para advertir las inconsistencias contables en las que

incurrió la entidad auditada e infringiendo consecuentemente sus deberes de diligencia profesional.

Al respecto, el Tribunal Supremo español consideró que, si bien los cargos imputados al auditor reflejaban un desempeño profesional descuidado por no haber detectado las deficiencias existentes, no resulta posible concluir que se haya tratado de una actuación dolosa, esto es, que el auditor tuviera conocimiento de la falsedad de la información contable que revisó o que albergase el propósito de favorecer o adherir los objetivos fraudulentos perseguidos por la empresa auditada. Puesto que, de acuerdo con la legislación española (de modo similar al ordenamiento peruano), el delito societario en cuestión solo se sanciona si es cometido dolosamente, el Tribunal Supremo descartó que la firma auditora y el profesional directamente involucrado hubieran incurrido en responsabilidad penal, procediendo a absolverlos de la acusación penal.

Otra de las cuestiones relevantes tratadas en la sentencia está conectada con uno de los requisitos exigidos tanto en la regulación española como peruana para apreciar la responsabilidad penal de una persona jurídica; a saber, el beneficio que debe reportarle a esta última la comisión del delito cometido por sus directivos o empleados. Al respecto, el Tribunal Supremo reiteró que la ley penal es clara al prescribir que la persona jurídica debe responder penalmente solo cuando el delito es cometido en nombre o por cuenta de ella y siempre que tal delito sea perpetrado **en su beneficio** directo o indirecto, aun cuando este finalmente no llegue a materializarse. Así, según el criterio establecido, no corresponderá apreciar responsabilidad penal de la persona jurídica en casos en los que sus miembros o representantes cometan el delito con el propósito de obtener una ventaja exclusivamente personal, sin que esta se proyecte siquiera de modo indirecto ni potencial a la organización empresarial.

Sin duda, la normativa española constituyó en su momento un referente para el diseño y estructura de nuestra vigente Ley N° 30424, que regula la responsabilidad autónoma de las personas jurídicas por infracciones penales, por lo que conviene prestar atención al desarrollo jurisprudencial que en dicha jurisdicción viene teniendo esta materia para incorporar estos criterios en los esfuerzos de implementación y seguimiento de los programas de cumplimiento en nuestro país.

Noticias (1/2)

El 7 de junio, se publicó en el diario El Peruano la Ley No. 31775 que modifica el delito de atentado contra la libre competencia previsto en el artículo 232° del Código Penal y establece nuevas disposiciones para su aplicación.

Fuente: El Peruano



El 14 de junio, se promulgó la Ley No. 31787 que modifica el umbral para diferenciar las faltas de los delitos de hurto simple, estableciendo que la falta de hurto simple y daño se configura cuando el bien sustraído no sobrepase el 10% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

Fuente: El Peruano



Del 12 al 14 de junio, se llevó a cabo la segunda sesión plenaria del Grupo de Trabajo sobre Cohecho en Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE, el cual valoró el avance del gobierno peruano en la implementación de las recomendaciones en un 67%.

Fuente: Gobierno del Perú



El 6 de junio, el presidente de Argentina encabezó el Encuentro de la Mesa Nacional de Integridad y Transparencia, en el cual se destacó la importancia de los sistemas preventivos estatales.

Fuente: Gobierno de Argentina



El 7 de junio se llevó a cabo el encuentro entre las autoridades de la Oficina Anticorrupción (OA) de Argentina y de la República de Honduras para el intercambio de experiencias y estrategias de integridad.

Fuente: Gobierno de Argentina



El 22 de junio, la Comisión Nacional de Valores (CNV) de Argentina actualizó la normativa vigente para contemplar la definición de Beneficiario Final establecida por la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) a través de la Resolución 112/2021.

Fuente: Boletín Oficial de la República de Argentina



El 16 de junio, la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de Argentina, mediante la Resolución 99/2023, actualizó los estándares de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo para asociaciones mutuales y entidades cooperativas.

Fuente: Boletín Oficial de la República de Argentina



Noticias (2/2)

El 22 de junio, el Ministro de Economía de Panamá informó a través de una nota de prensa que el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) aprobó la visita in situ a Panamá, lo cual podría significar un hito para la salida del país de la lista gris.

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas de la República de Panamá



Del 28 de mayo al 1 de junio, se llevó a cabo la 56ª Reunión Plenaria del Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC) y de los Grupos de Trabajo en la cual se discutieron temas asociados a las evaluaciones mutuas; los riesgos, tendencias y métodos del GAFIC; entre otros.

Fuente: GAFIC



Del 12 al 16 de junio, se llevó a cabo la 14ª sesión del Grupo de revisión de las Naciones Unidas para la prevención de la corrupción en la que los estados partes de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción evaluaron los problemas y buenas prácticas para asegurar la aplicación de la convención.

Fuente: Naciones Unidas



Entre el 20 y 22 de junio de 2023, la Secretaría Ejecutiva del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) participó en la "Tercera Semana de las Naciones Unidas contra el Terrorismo", llevada a cabo en la sede de la Organización de las Naciones Unidas en New York, en la que se compartieron esfuerzos para la lucha global contra el terrorismo y su financiamiento.

Fuente: GAFILAT



Del 21 al 23 de junio, se llevó a cabo el Tercer Plenario del GAFI en el que delegados de más de 200 jurisdicciones al nivel mundial y representantes de organizaciones internacionales discutieron la necesidad de una respuesta global a los riesgos de lavado de activos y financiamiento de terrorismo.

Fuente: GAFI



El 13 de junio de 2023, la Comisión Europea publicó una propuesta de regulación sobre la transparencia e integridad de las actividades de calificación ESG (Factores ambientales, sociales y de gobierno corporativo).

Fuente: Comisión Europea



Herramientas

El 16 de junio, la Contraloría General de la República del Perú, a través de una nota informativa, comunicó que los recursos públicos perdidos por la corrupción durante el año 2022 habrían permitido cubrir hasta dos veces la pobreza monetaria de ese año.

Fuente: Gobierno del Perú



El 8 de junio de 2023, la OCDE publicó la actualización de sus Lineamientos para las Empresas Multinacionales en Responsabilidad Empresarial.

Fuente: OCDE



El 27 de junio, la firma internacional de consultoría Americas Society/Council of the Americas (AS/COA) y Control Risk publicó el Índice de capacidad para combatir la corrupción 2023 en el que se evalúa la capacidad de los países latinoamericanos para detectar, castigar y detener la corrupción.

Fuente: AS/COA



El 27 de junio, el Instituto de Gobernanza de Basilea publicó un Informe sobre la regulación de los conflictos de interés en el sector público en las legislaciones de Corea del Sur, Brasil y la Unión Europea.

Fuente: Instituto de Gobernanza de Basilea



El 20 de junio, el Instituto de Gobernanza de Basilea publicó su Reporte Anual 2022 donde expone sus principales actividades y logros para el fortalecimiento de la gobernanza y la lucha contra la corrupción.

Fuente: Instituto de Gobernanza de Basilea



El 27 de junio, el GAFI publicó criterios para la implementación de estándares referidos a la prevención de riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo relacionados a activos virtuales y proveedores de servicios de activos virtuales.

Fuente: GAFI



El 22 de junio, el GAFI presentó una descripción actualizada de las calificaciones de eficacia y cumplimiento técnico de los países evaluados según las Recomendaciones del GAFI.

Fuente: GAFI



Contacto



José Reaño
Socio
jlreano@estudiorodrigo.com



José Antonio Caro
Socio
jcaro@estudiorodrigo.com



José Luis Medina
Asociado
jmedina@estudiorodrigo.com



Ariana La Rosa
Asociada
alarosa@estudiorodrigo.com
